

## ASUNTO

Seguimiento al Evento Relevante publicado el 7 de diciembre de 2023 (el “Evento Relevante”), relativo a la notificación del Oficio emitido por CFE-ICL.

## EVENTO RELEVANTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción V, inciso b) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, en seguimiento al Evento Relevante, Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, S.A.P.I. de C.V. (la “Emisora”) hace del conocimiento del público inversionista lo siguiente:

El 18 de diciembre de 2023, la Emisora presentó una demanda de amparo indirecto en contra de la revocación del Permiso de Autoabastecimiento por parte de la CRE (el “Amparo CRE”). Mediante acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2023, el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República (el “Juzgado Segundo”) previno a la Emisora y a la CRE a cumplir con ciertos requerimientos para acordar sobre la admisión de la demanda.

Asimismo, el 4 de enero de 2024, la Emisora presentó una demanda de amparo indirecto en contra de actos del Centro Nacional de Control de Energía (“CENACE”), por la desconexión del Parque Eólico (el “Amparo CENACE” y conjuntamente con el Amparo CRE, los “Amparos”). Dicha demanda fue radicada con el número 3/2024 ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República (el “Juzgado Primero”).

El 12 de enero de 2024, el Juzgado Primero notificó a la Emisora que derivado de la relación entre el Amparo CRE y el Amparo CENACE, ambos juicios debían de ser resueltos de manera conjunta. En ese sentido, el Juzgado Primero consideró que carecía de competencia para conocer del Amparo CENACE, y lo remitió al Juzgado Segundo a fin de que fuera resuelto junto con el Amparo CENACE.

El 19 de enero de 2024, el Juzgado Segundo acordó la admisión del Amparo CRE y otorgó la suspensión provisional a la Emisora, ordenando (i) suspender los efectos y consecuencias de la resolución contenida en el oficio UAJ-230/53310/2023 del 26 de septiembre de 2023, a través del cual la autoridad pretende informar que ha operado la revocación del permiso de la Emisora; y (ii) que se restablezca provisionalmente la vigencia del Permiso de Autoabastecimiento, y la Emisora pueda continuar realizando las actividades que tenía autorizadas al amparo de dicho permiso, conforme a los términos establecidos en el mismo y conforme a las leyes aplicables, hasta en tanto se resuelva de manera definitiva sobre la inconstitucionalidad de los actos reclamados.

El 25 de enero de 2024, el Juzgado Segundo dentro de la audiencia incidental correspondiente, otorgó la suspensión definitiva a la Emisora, ordenando (i) la suspensión definitiva que se concede es para el efecto de que no se ejecute en perjuicio de la Emisora la resolución contenida en el oficio UAJ-230/53310/2023, y, en su caso, para que se suspendan todos los efectos y consecuencias derivadas de dicho acto; y (ii) todas las autoridades responsables o que se vinculen a su cumplimiento – incluyendo a la CRE y al CENACE – , deberán restablecer provisionalmente el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento E/823/AUT/2009, otorgado a la Emisora, por lo que ésta podrá seguir ejerciendo los derechos que ampara dicho permiso, incluyendo las gestiones necesarias para la reconexión de la central, **hasta en tanto sea resuelto en definitiva el juicio de amparo.**